



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE JULIO DE 1992

SUPLEMENTO AL
No 5201

No. 6248

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

C. LIC. ANTONIO ROMAN ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL. A LOS
HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO: HACE SABER:

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL: 65, - FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO: 50, FRACCION III Y IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL: 34, 35 y 36 - DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No. 516, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO No. 4622, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1986, SE CREAN Y ESTABLECEN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE PROMUEVE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y COORDINA EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACION DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

SEGUNDO.- QUE EN DICHO DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34 QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE SUS NECESIDADES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LO REQUIERAN, PODRAN CREAR ORGANISMOS PUBLICOS PARAMUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CUYOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SERA LAS MISMAS QUE EL DIF TABASCO.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACION QUE ASI LO AMERITA, A TRAVES DE PROGRAMAS ACORDES Y CONGRUENTES A LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO, PRESENTANDO A LA POBLACION DEMANDANTE, LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UNA MANERA INTEGRAL, ENTENDIENDO A LA ASISTENCIA SOCIAL - COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASI COMO LA PROTECCION FISICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA O MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACION A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

CUARTO.- QUE ES CONVENIENTE QUE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE DESCENTRALICEN A LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, ENCOMENDANDOSELOS A UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL EFICIENTE COMO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA BAJO LA ORIENTACION NORMATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO", SEÑALANDO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.- SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MALTRATO;
- II.- MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;
- III.- ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;
- IV.- MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA;
- V.- ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO;
- VI.- INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUEIRA, DEBILIDAD-VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;
- VII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES;
- VIII.- PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;
- IX.- VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;
- X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;
- XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA; Y
- XII.- INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS SIGUIENTES:

- I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO;
- II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS;
- III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- IV.- LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION EN CENTROS ESPECIALIZADOS;
- V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;
- VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;
- VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL, APLICABLE A LOS MENORES;
- IX.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y
- X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO II.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO;
- III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; Y
- IV.-, ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES, NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;
- III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- IV.- PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;
- V.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO, PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN;
- VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA REGISTRARLOS EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;
- VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.
- VIII.- LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN CENTRO NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;
- IX.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;
- X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU Estricto CUMPLIMIENTO;
- XI.- REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL;
- XII.- OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;
- XIII.- PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS.
- XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;

XV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;

XVI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD;

XVII.- PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL;

XVIII.- PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y

XIX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTAS OTORGAN LAS LEYES;

ARTICULO 10.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA SE INTEGRARA CON:

I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE;

II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LE OTORGUEN;

III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES;

IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES.

V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY Y;

VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL;

ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

I.- UN PATRONATO.

II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO.

III.- UNA DIRECCION GENERAL; Y

IV.- LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- EL PATRONATO ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, UN TESORERO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR, Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO. LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;

II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;

IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO;

V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS; Y

VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 14.- EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.

ARTICULO 15.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO;

II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;

III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y

IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA

ARTICULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS, POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR. LO SERA EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTE, ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 17.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- CONOCER DE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;

II.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIO AL PUBLICO.

III.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO;

IV.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

V.- APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIA, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;

VI.- ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE LA INVERSION.

VII.- CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;

VIII.-DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y --
GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES:

IX.-APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUE-
DARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE
ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, CON BASE
EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESU-
PUESTALES A QUE ESTE SUJETO: Y

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE
FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES -
TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE
MECANISMOS, QUE ASEGUEN LA COORDINACION INTERINS-
TITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y
PARA LLEVAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL -
PATRONATO, ESTOS COMITES, ESTARAN FORMADOS POR LOS RE-
PRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 19.-LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIO-
NES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFOR-
MIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20.-EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA CIUDADANO MEXICA-
NO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 30 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN
MATERIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL, SERA DESIGNA-
DO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.-EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y -
DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUES-
TAS, PROYECTOS E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFI-
CAZ DESEMPEÑO:

III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRO-
NATO, LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, -
ASI COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLI-
CITADOS POR EL MISMO:

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, IN-
FORMES Y ESTADOS FINANCIEROS BIMESTRALES, ACOMPAÑADOS
DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES,
INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL -
COMISARIO:

V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA -
PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION -
DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS
DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE -
ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO:

VI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL -
SISTEMA, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO:

VII.- RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUA-
LES Y LOS QUE LES SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

VIII.-ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GE-
NERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y
COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, -
PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIA-
LES QUE EL PATRONATO SEÑALE:

IX.- CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS,
CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PA-
RA EL CUMPLIMIENTOS DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA: Y

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE-
SUS FUNCIONES Y QUE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO
O DE SU PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DELEGUEN.

ARTICULO 22.-EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA CO-
MO TAL, EL CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y TENDRA LAS
SIGUIENTES FACULTADES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUN-
CIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY,
LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIE-
TO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA:

II.- PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA LA
AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER
ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN:

III.- RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA-
Y AL DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CO-
RRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES, PARA EL MEJORAMIENTO
DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GO-
BIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO: Y

V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN -
NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 23.-EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS-ADMI-
NISTRATIVAS QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIE-
RAN.

ARTICULO 24.-CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD -
ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERE-
CHOS Y PROTEGIENDOSLOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO -
POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA EN EL SISTEMA -
MUNICIPAL, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y
LA FAMILIA.

ARTICULO 25.-EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLA-
CION, SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRE-
TAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 26.-LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

I.- UN PRESIDENTE.

II.- UN SECRETARIO.

III.- UN TESORERO, Y

IV.- LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.-LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F. SERAN NOMBRADOS POR LA -
PROPIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES -
ESTARAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL -
EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL SISTEMA
MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A --
TRAVES DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y -
CON CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, QUE LLE-
VE A CABO LAS FUNCIONES AFINES, DE ACUERDO A LAS LEYES-
APLICABLES.

ARTICULO 29.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES
REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F.
ESTATAL, CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR-
LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE
ESTEN APLICANDO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES.

ARTICULO 30.- LAS REELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES, SE REGISTRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES DES-CENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL - MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 31.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL. EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL-DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL -- MES DE JULIO DE 1992.

C. LIC. ANTONIO ROMAN ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAMON PALOMEQUE MERINO
SINDICO DE HACIENDA.

C. MANUEL LOPEZ HERNANDEZ
3ER. REGIDOR PROPIETARIO

C. JACINTO NIETO REYES
4TO. REGIDOR PROPIETARIO

C. MISRRAIN CALDERON SANCHEZ
5TO. REGIDOR PROPIETARIO

LIC. CUAUHEMOC NARVAEZ OSORIO
6TO. REGIDOR PROPIETARIO

C. ISAIAS MENDEZ SANCHEZ
7MO. REGIDOR PROPIETARIO

C. DAVID PEREZ ALVAREZ
8VO. REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSE MIGUEL ASCENCIO CRUZ
9NO. REGIDOR PROPIETARIO

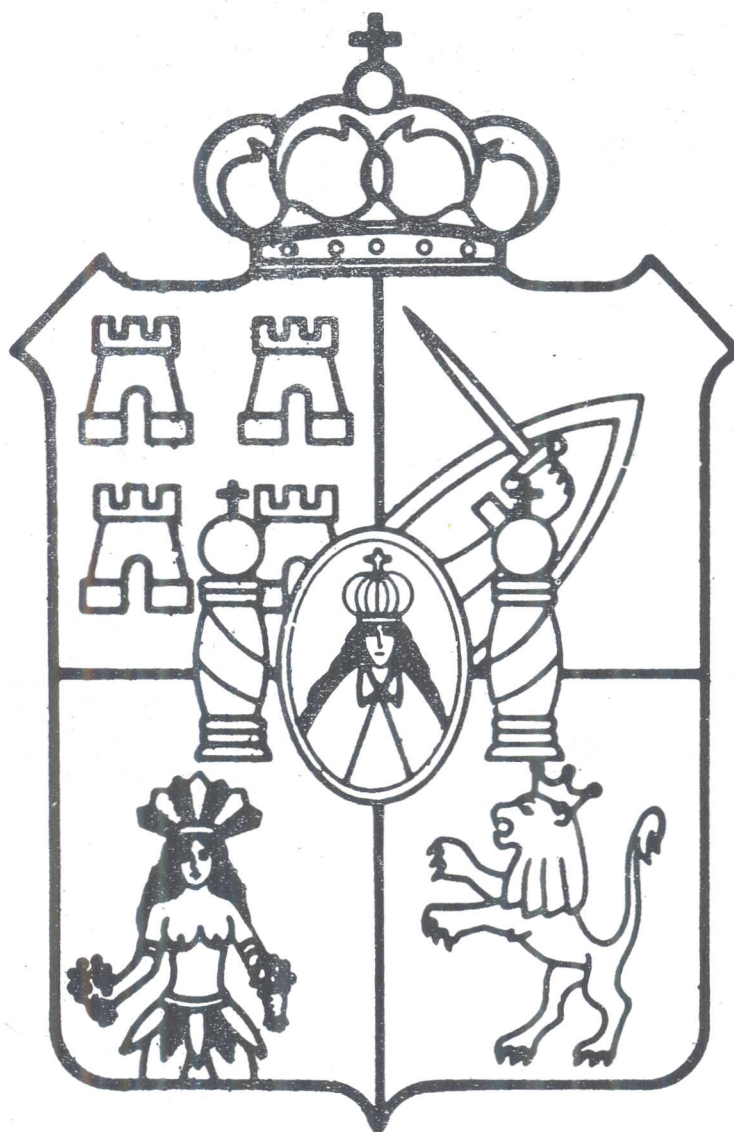
Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO

67 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBERVANCIA EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



C. LIC. ANTONIO ROMAN ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MARIO GARCIA QUEVEDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes. Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.